

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente de referencia 18451/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

La modificación de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, registrada al número 2026001378, de fecha 28 de mayo de 2026, por la que se constituyó el Órgano Colegiado para efectuar propuestas de concesión de la subvención de concurrencia competitiva para el FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EMERGENTES Y DIGITALES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2026, (publicada en el BOME Número 6384, de 2 de junio de 2026), conforme al artículo 12.3 de las Bases Reguladoras de la citada subvención, **quedando constituido el órgano Colegiado**, para efectuar propuestas de concesión, con los siguientes miembros:

- **Presidente:** Jesús Martínez García

Presidenta sustituta: Esther Azancot Cánovas

- **Vocales:**

- Víctor Manuel Román Gallego

Vocal sustituta: Carmen Mateos Barquero

- Gema Viñas del Castillo

Vocal sustituta: Francisca Torres Belmonte

- **Secretaria** con voz pero sin voto: Eva M.^a Arrieta Méndez

Secretaria sustituta con voz pero sin voto: Marta González González

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017) modificado por Decreto nº 112 de 9 de marzo de 2026 (BOME extraordinario número 6 de 11 de marzo de 2026), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y por posibles causas de abstención o recusación.

Melilla, a 7 de septiembre de 2026,

La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo